

RESOLUCION No **E-002082**

"Por la cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR AMIGAS DEL SUR BARRIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN** con NIT 800232913-7.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Nombrado mediante Resolución N° 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, N° 9555 de 2016, N° 8282 de 2017 y N° 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones" le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con los artículos 8° del Decreto 2388 de 1979, y artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



Que conforme a lo establecido en el Artículo 205. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directiva y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que mediante Resolución No. 00188 de marzo 13 de 1989, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se reconoció personería jurídica y aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR AMIGAS DEL SUR BARRIO SANTO DOMINGO identificada con Nit. 800232913-7 y domiciliada en el municipio de Barranquilla.

Que mediante Resolución No. 1162 de noviembre 19 de 2002, emitida por la Regional Atlántico del ICBF, se aprobó reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro Asociación De Padres De Familia De Los Hogares De Bienestar Amigas Del Sur Barrio Santo Domingo De Guzman.

Que la Representante Legal de la entidad Asociación De Padres De Familia De Los Hogares De Bienestar Amigas Del Sur Barrio Santo Domingo De Guzman, mediante comunicación de radicación No. E-2019-575290-0800 de fecha octubre 16 de 2019, solicita a la Dirección Regional del ICBF Atlántico aprobación de reforma de estatutos realizada mediante acta de fecha 20 de septiembre de 2019.

Que dicha solicitud fue sometida a estudio y verificación por parte del Grupo Jurídico, en virtud de lo establecido en la Resolución 3435 de 2016, que modifica la Resolución 3899 de 2010 mediante el cual "Delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para () aprobar reformas estatutarias. Que la misma no cumplía con la totalidad de los requisitos para proyectar Resolución de aprobación de reforma de estatutos, procediéndose a requerir al peticionario mediante comunicación.

Que mediante oficio radicado No. E-2019-592521-0800 de fecha 28 de octubre de 2019 y No. E-2019-610762-0800 de fecha 07 de noviembre de 2019 la entidad allega los documentos solicitados por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de aprobación de reforma de estatutos.

Que la Reforma solicitada incorpora modificaciones integrales a los estatutos que fueron aprobados mediante Resolución No. 00188 de marzo 13 de 1989 y 1162 de noviembre 19 de 2002, con la finalidad de ampliar lo estipulado en:

CAPITULO I "NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS".
CAPITULO II "MIEMBROS DE LA ASOCIACION, ORGANOS DE DIRECCIÓN,
CONTROL Y MANJEÓ, FUNCIONES, ELECCIÓN Y PERIODO".
CAPITULO III "EL PATRIMONIO".
CAPITULO IV "DISOLUCION Y LIQUIDACION".
CAPITULO V "COMITÉ DE VIGILANCIA".
CAPITULO VI "CONTROL Y VIGILANCIA".
CAPITULO VII "MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS".

Que para efectos de la aprobación de la reforma la entidad solicitante envió documento en que se consignan los capítulos, artículos y demás disposiciones objeto de reforma y de adición, Dicho documento hace parte integral del presente auto en once (11) folios útiles.

Que una vez revisados los documentos aportados esta Dirección Regional observó que la institución **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR AMIGAS DEL SUR BARRIO SANTO DOMINGO** acredita los requisitos Legales para dar aprobación a la Reforma de estatutos solicitada de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 y en la Resolución 3435 de 2016 que modificada parcialmente la Resolución 3899 de 2010, Resolución 9555 de 2016 expedida por el ICBF y por ello,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación Reforma de los Estatutos: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR AMIGAS DEL SUR BARRIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN" identificada con Nit. 800232913-7, representada legalmente por la señora Adriana Luz Silva Anillo, con cedula de ciudadanía No. 32.581.466, de conformidad con el acta de asamblea general de la asociación de fecha 20 de septiembre del 2019, la cual forman parte integral de esta resolución en once (11) folios útiles.

ARTÍCULO 2. Notificación: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR AMIGAS DEL SUR BARRIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN** identificada con Nit. No. 800232913-7, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación,

se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.


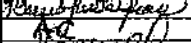
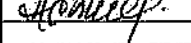


ARTÍCULO 3. *Publicación:* De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO 4. *Vigencia:* La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 25 NOV 2019

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
 Director ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Fablán Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Bertha Constanza Reyes Sanjuan	Profesional-Especializada (e) Grupo Jurídico	
Elaboró	Angelica Patricia Calderón Arenas	Judicante Grupo jurídico	
Revisó	Marjolinda Del Carmen Cerpa Meza	Profesional Universitario Dirección Regional	
Aprobó	Benjamin Ricardo Collante Fernández	Director ICBF Regional Atlántico	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019, siendo las nueve y cuarenta y cinco (9:45) am se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico -la señora ADRIANA LUZ SILVA ANILLO (identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.581.466 en calidad, Representante Legal de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR AMIGAS DEL SUR BARRIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN con NIT No 800232913-7, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No.002082 de noviembre 25 de 2019 "Por el cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR AMIGAS DEL SUR BARRIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN con NIT 800232913-7".

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de Resolución No.002082 de noviembre 25 de 2019 Informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI NO

La Notificada


ADRIANA LUZ SILVA ANILLO
C.C No. 32581466

Quien Notifica


ANA ALQUICHIRE JIMENEZ
Profesional Especializado Grupo Jurídico



Barranquilla, noviembre 27 de 2019

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 002082 del 25 de noviembre de 2019

En Barranquilla D.E.I y P, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 002082 del 25 de noviembre de 2019 “Por el cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR AMIGAS DEL SUR BARRIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN con NIT 800232913-7**” fue notificada personalmente el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a la Representante Legal de la entidad, la señora ADRIANA LUZ SILVA ANILLO identificada con cédula de ciudadanía N°32.581.466, quien renuncio a los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución 002082 del 25 de noviembre de 2019 **queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).**

FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Angelica Patricia Calderón Arenas/ Judicante Grupo Jurídico
Revisó: Fabián Enrique Guerrero Rivero/ Coordinador Grupo Jurídico